

Notificación de derechos bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) les otorga a los padres y estudiantes de 18 años de edad o mayores ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que la Escuela para Ciegos de Perkins recibe una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director educativo una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El director educativo hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible cree que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitarle a la Escuela para ciegos de Perkins que modifique un registro deben escribir al director educativo, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué debería cambiarse. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la decisión y sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o al estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.

3. El derecho a proporcionar un consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información de identificación personal (PII) de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Excepciones al requisito de consentimiento

FERPA siempre ha permitido una serie de excepciones a la regla de que una agencia debe obtener el consentimiento de los padres o del estudiante elegible antes de entregar PII a otra entidad (34 CFR § 99.31). FERPA permite la divulgación de PII del registro de un estudiante sin consentimiento cuando la PII se divulga a:

- Funcionarios escolares, incluidos los docentes, dentro de la agencia o institución, que están determinados a tener intereses educativos legítimos;
- Un contratista, consultor, voluntario u otra parte que una agencia o institución ha subcontratado servicios o funciones institucionales y cumple con ciertos requisitos, incluyendo estar bajo el control directo de la agencia con respecto a los registros;

- Funcionarios escolares de otra escuela, distrito o institución postsecundaria donde el estudiante ya está inscrito o busca inscribirse;
- Autoridades educativas locales y estatales, y ciertos funcionarios federales, incluidos el contralor general, el fiscal general y el secretario de educación;
- Determinar la elegibilidad de ayuda financiera;
- Estatales y locales que abordan un caso de justicia juvenil si la ley estatal de autorización se adoptó antes del 19 de noviembre de 1974 (cuando entró en vigencia FERPA);
- Organizaciones que realizan estudios para, o en nombre de , agencias o instituciones educativas para desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas; administrar programas de ayuda estudiantil; o mejorar la instrucción;
- Organizaciones de acreditación que realizan funciones de acreditación;
- Padres, como se define en FERPA, de un estudiante dependiente;
- Cumplir con una orden judicial o citación, después de que la agencia hizo un intento razonable de notificar a los padres o al estudiante elegible antes de revelar la información;
- Ayudar con una emergencia de salud o seguridad;
- Una víctima de un presunto delito violento o un delito sexual no forzoso, pero limitado a los resultados finales del proceso disciplinario de educación superior;
- Un padre de un estudiante menor de 21 años en una institución de educación superior cuando se trata de la violación del estudiante de cualquier ley, regla o política de la institución que rige el uso o posesión de alcohol o una sustancia controlada; y
- Funcionarios que mantienen los registros de un delincuente sexual y otros delincuentes deben registrarse bajo la Ley Federal de Control de Delitos Violentos y Aplicación de la Ley de 1994.

El padre o el estudiante elegible tiene derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. Sobre presuntas fallas de Perkins School for the Blind para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
 Departamento de Educación de los Estados Unidos
 400 Maryland Avenue, SW
 Washington, DC 20202